

# Boletín Oficial



ORDENANZA 2709/2025

VISTO

La Ley Nacional Nº 24.449 del Sistema Nacional de Tránsito.

El Decreto Nacional Nº 196/2025 que modifica el Sistema Nacional de Licencias de Conducir.

La Ordenanza Nº 2289/2019 del Código de Tránsito.

CONSIDERANDO

Que en función de los cambios normativos y la necesidad de adecuar la normativa local a las disposiciones nacionales a fin de mantener la coherencia con la legislación vigente.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 11 del 07 de mayo de 2025.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifíquese el Artículo 14 de la Ordenanza Nº 2289/2019, quedando redactado de la siguiente forma:

**“Artículo 14. Condiciones generales.-** Toda persona que conduzca vehículos automotores en la vía pública en el ejido de Colonia Caroya, debe estar habilitada para ello por una licencia física y/o digital desde la aplicación Mi Argentina, o la que el futuro la reemplace, expedida por la Autoridad Administrativa Municipal, del lugar de su domicilio, de carácter único, personal e intransferible. En el caso de personas provenientes de otras localidades, que se radiquen en nuestra ciudad, el municipio reconocerá la vigencia de su carnet de conducir por el tiempo y/o periodo que el mismo estuviere otorgado por el Municipio que le dio origen; en tanto la emisión de dicho carnet sea previa al cambio de domicilio.”

Artículo 2º.- Modifíquese el Artículo 16 de la Ordenanza Nº 2289/2019, quedando redactado de la siguiente forma:

**“Artículo 16.- Validez.-** Las licencias se otorgarán con los siguientes plazos de validez:

Vigencia, clases y subclases						
Clases	Subclases	Vehículos	Descripción	Edad	Vigencia Máxima	
A	A1	A1.1	Ciclomotores hasta 50 cc o 4 kw.	16 a 65	5 años	
			66 a 70	3 años		
		A1.2	Motocicletas hasta 150 cc o 11 kw.	17 a 65	3 años	
			66 a 70	3 años		
	A1.3	Motos	Motocicletas hasta 300 cc o 20 kw.	19 a 65	3 años	
			66 a 70	3 años		
	A1.4	Motos	Motocicletas de más de 300 cc o 20 kw.	21 a 65	3 años	
			66 a 70	3 años		
	A2	A2.1	Motos	Triciclos y cuatriciclos sin cabina hasta 300 cc o 20 kw.	17 a 65	3 años
				66 a 70	3 años	
A2.2	Motos	Triciclos y cuatriciclos sin cabina de más de 300 cc o 20 kw.	19 a 65	3 años		
			66 a 70	3 años		
A3	Motos	Triciclos y cuatriciclos cabalados de cualquier cilindrada o cilindrada con volante direccional.	17 a 65	3 años		
B	B1	Motos	Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes hasta 3.500 kg.	17 a 65	3 años	
			66 a 70	3 años		
B2	Motos	Motos	Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes hasta 3.500 kg con un acople de hasta 750kg.	19 a 65	3 años	
			66 a 70	3 años		
C	C1	Motos	Camiones sin acople o casa rodante motorizada hasta 12.000kg.	21 a 65	3 años	
			66 a 70	3 años		
			71 en adelante	1 año		
C2	Motos	Motos	Camiones sin acople o casa rodante motorizada hasta 24.000kg.	21 a 65	3 años	
			66 a 70	3 años		
C3	Motos	Camiones sin acople o casa rodante motorizada de más de 24.000kg.	21 a 65	3 años		
D	D1	Motos	Transporte de pasajeros hasta 8 plazas.	21 a 65	5 años	
			66 a 70	2 años		
	D2	Motos	Motos	Transporte de pasajeros de 9 hasta 20 plazas.	17 en adelante	1 año
				66 a 70	2 años	
D3	Motos	Motos	Transporte de pasajeros de más de 20 plazas.	21 a 65	3 años	
			66 a 70	2 años		
D4	Motos	Motos	Servicio de urgencia, emergencia y ambulancias.	21 a 65	3 años	
E	E1	Motos	Motos	Vehículo con uno o más remolques y/o articulaciones.	17 en adelante	1 año
				66 a 70	2 años	
E2	Motos	Motos	Maquinaria especial no agrícola.	21 a 65	3 años	
F	F	Motos	Motos	Adecuación técnica vehículos.	—	—
				17 a 65	5 años	
G	G1	Motos	Motos	Tractor agrícola.	66 a 70	3 años
				71 en adelante	1 año	
				17 a 65	5 años	
G2	Motos	Motos	Motos	Maquinaria especial agrícola.	66 a 70	3 años
				71 en adelante	1 año	
G3	Motos	Motos	Tren agrícola.	66 a 70	3 años	
				71 en adelante	1 año	

Artículo 3º.- Modifíquese el Artículo 18 de la Ordenanza Nº 2289/2019, quedando redactado de la siguiente forma:

**“Artículo 18.- Contenido de la licencia física o digital.-** El Sistema Único de Emisión de Licencias de Conducir contiene el modelo y formato único de las licencias que tendrán validez en el ámbito de aplicación de la ley. La licencia habilitante contendrá los siguientes datos:

- Número de licencia y de D.N.I.
- Apellido, nombres, fecha de nacimiento, domicilio, fotografía y firma del titular.
- Clase de licencia, especificando tipos de vehículos que lo habilita a conducir.
- Prótesis que debe usar o condiciones impuestas al titular para conducir. A su pedido se incluirá la advertencia sobre alergia a medicamentos u otras similares.
- Fechas de otorgamiento y vencimiento e identificación del funcionario y organismo expedidor del carnet.
- Grupo y factor sanguíneo del titular acreditado por profesional competente.

Estos datos serán transferidos a la ficha personal del conductor que se confeccionará en el acto de otorgar la licencia, y comunicados de inmediato por la Autoridad expedidora al Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito.”

Artículo 4º.- Modifíquese el Artículo 19 de la Ordenanza Nº 2289/2019, quedando redactado de la siguiente forma:

**“Artículo 19.- Cambio de datos.-** La modificación que se produjere en alguno/s de los datos indicados en el artículo anterior después de otorgada la licencia, debe ser comunicada dentro de los 90 días a la Autoridad Municipal competente y al Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito. La omisión de esta obligación producirá la caducidad de la licencia.”

Artículo 5º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 07 DE MAYO DE 2025.

Andrés Vidal Villalba      Eliana De Buck  
Secretario Legislativo      Presidente  
Concejo Deliberante      Concejo Deliberante

ORDENANZA 2710/2025

VISTO

La Ley Nacional Nº 24.449 del Sistema Nacional de Tránsito.

El Decreto Nacional Nº 196/2025 que modifica el Sistema Nacional de Licencias de Conducir.

La Ordenanza Nº 2700/2024 de Tarifaria 2025.

CONSIDERANDO

Que es necesario adecuar los años y valores establecidos en la Ordenanza Municipal Nº 2700/24 a las modificaciones dispuestas por la legislación nacional y las nuevas normativas en materia de licencias de conducir.

Que se requiere establecer una tabla de tarifas que regule la obtención de licencias de conducir conforme a la vigencia y categorías que establece el Código de Tránsito y las normas vinculadas, atendiendo a los requerimientos de seguridad vial y de actualización del sistema administrativo municipal.

Que en función de los cambios normativos y la necesidad de adecuar la normativa local a las disposiciones nacionales, se propone modificar el artículo 86 de la Ordenanza Municipal Nº 2700/24, a fin de mantener la coherencia con la legislación vigente.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 11 del 07 de mayo de 2025.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifíquese el Artículo 86 de la Ordenanza Nº 2700/2024, quedando redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 86.-** Los conductores de vehículos abonarán los siguientes importes para la obtención de la Licencia de Conductor, según las categorías especificadas en el Código de Tránsito, Ordenanza Municipal N° 2289/19 y la Ley Nacional de Tránsito 24.449 y sus modificatorias, conforme la siguiente tabla:

CATEGORÍA	1 año	2 años	3 años	4 años	5 años
A1 a A1.4; A2.1 a A2.2	15.500	19.500	25.800	31.000	37.300
A3	19.000	24.300	29.000	33.000	39.300
B1, B2	21.500	26.300	31.800	37.300	46.000
C1 a C3; E1 - E2	23.000	29.800	36.100	42.400	52.300
D1 a D4	23.000	29.800	36.100	42.400	52.300
F	-	-	-	-	-
G1 a G3	21.500	26.300	31.800	37.300	46.000

Se establece en hasta 5 (cinco) años, la validez de la licencia de conducir, siendo los montos mencionados para cada categoría, los vigentes por la totalidad del lapso de tiempo otorgado, siempre que se cumpla con el Código de Tránsito, Ordenanza N° 2289/19.

Cuando se expida la Licencia con más de una categoría, la de menor valor tendrá una bonificación del cincuenta por ciento (50%)."

**Artículo 2º.-** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 07 DE MAYO DE 2025.**

Andrés Vidal Villalba Eliana De Buck  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante

Presidente  
Concejo Deliberante

**ORDENANZA 2711/2025**

**VISTO:**

El Convenio para el Acuerdo de Pauta Salarial suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal, por una parte; y por la otra, el Sindicato de Trabajadores de Colonia Caroya, ante la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que dicho Convenio Salarial tiene por objeto acordar la Pauta Salarial para el Personal Municipal para el segundo y tercer trimestre del presente año 2025, otorgando un incremento salarial para el personal comprendido en la Planta Permanente y el Personal Contratado.

Que a los efectos de mantener la proporcionalidad salarial del personal de Planta Política respecto de los Contratados y los que revistan en Planta Permanente, resulta necesario y conveniente incluir en los mismos alcances estipulados en el Convenio Salarial 2025 a las autoridades superiores del Departamento Ejecutivo Municipal, miembros de Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, incluyendo sus Secretarías.

Que el dictado de la presente se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 109 incisos 6 y 28, y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y a solicitud del Departamento Ejecutivo, quien interpreta las necesidades del personal a su cargo, y acuerda las pautas generales con el gremio.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 13 del 21 de mayo de 2025.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Apruébese y ratifíquese en todos sus términos el Acuerdo de Pauta Salarial suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal, representado por el Sr. Jorge Luis Olmos; Cr. Juan Manuel Parizia y Ab. Diana Paola Pajón, por una parte, y por la otra, el Sindicato de Trabajadores de Colonia Caroya, representado por el Sr. Christian Gastón Almada Charras; y Sr. Eduardo Canale, acompañados por la Federación de Sindicatos Municipales de la Provincia de Córdoba,

representada por el Sr. Oscar Ibarlucea, ante la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Córdoba, cuyo contenido se adjunta a la presente como Anexo I, formando parte integrante de la misma.

**Artículo 2º.-** Otórguese un incremento salarial sobre los montos básicos que comprenden los meses de abril, mayo, junio y agosto de 2025, para cada Categoría y de todo el personal dependiente de esta Municipalidad y para las autoridades superiores del Departamento Ejecutivo Municipal, del Concejo Deliberante Municipal y del Tribunal de Cuentas Municipal, quedando comprendidos los agentes de planta permanente y el personal vinculado por contrato administrativo de trabajo a plazo fijo, de la siguiente manera:

Quedando conformada la escala salarial del periodo mayo 2025, del personal de la siguiente manera:

**ESCALAS SALARIALES A PARTIR DE MAYO 2025**

Cat	Básico ABRIL 2025	Coficiente	Básico MAYO 2025	Benef. Social a la Canasta Alimentaria	Refrigerio	Presentis mo
1	466,822.82	1.0000	478,493.39	15,000.00	8,000.00	28,000.00
2	474,665.44	1.0168	486,532.08	15,000.00	8,000.00	28,000.00
3	478,586.76	1.0252	490,551.42	15,000.00	8,000.00	28,000.00
4	482,508.07	1.0336	494,570.77	15,000.00	8,000.00	28,000.00
5	490,350.69	1.0504	502,609.46	15,000.00	8,000.00	28,000.00
6	502,067.94	1.0755	514,619.64	15,000.00	8,000.00	28,000.00
7	517,753.19	1.1091	530,697.02	15,000.00	8,000.00	28,000.00
8	533,438.44	1.1427	546,774.40	15,000.00	8,000.00	28,000.00
9	549,077.00	1.1762	562,803.93	15,000.00	8,000.00	28,000.00
10	560,840.94	1.2014	574,861.96	15,000.00	8,000.00	28,000.00
11	584,975.68	1.2531	599,600.07	15,000.00	8,000.00	28,000.00
12	596,692.93	1.2782	611,610.25	15,000.00	8,000.00	28,000.00
13	608,456.86	1.3034	623,668.29	15,000.00	8,000.00	28,000.00
14	620,220.80	1.3286	635,726.32	15,000.00	8,000.00	28,000.00
15	631,984.73	1.3538	647,784.35	15,000.00	8,000.00	28,000.00
16	643,701.99	1.3789	659,794.54	15,000.00	8,000.00	28,000.00
17	655,465.92	1.4041	671,852.57	15,000.00	8,000.00	28,000.00
18	671,151.17	1.4377	687,929.95	15,000.00	8,000.00	28,000.00
19	724,929.16	1.5529	743,052.39	15,000.00	8,000.00	28,000.00
20	760,174.28	1.6284	779,178.64	15,000.00	8,000.00	28,000.00
21	830,711.21	1.7795	851,478.99	15,000.00	8,000.00	28,000.00
22	854,239.08	1.8299	875,595.06	15,000.00	8,000.00	28,000.00
23	928,650.64	1.9893	951,866.90	15,000.00	8,000.00	28,000.00
24	1,050,351.35	2.2500	1,076,610.13	15,000.00	8,000.00	28,000.00
301	466,822.82	1.0000	478,493.39	15,000.00	8,000.00	28,000.00
302	474,665.44	1.0168	486,532.08	15,000.00	8,000.00	28,000.00
303	478,586.76	1.0252	490,551.42	15,000.00	8,000.00	28,000.00
304	482,508.07	1.0336	494,570.77	15,000.00	8,000.00	28,000.00
305	490,350.69	1.0504	502,609.46	15,000.00	8,000.00	28,000.00
306	502,067.94	1.0755	514,619.64	15,000.00	8,000.00	28,000.00
307	517,753.19	1.1091	530,697.02	15,000.00	8,000.00	28,000.00
308	533,438.44	1.1427	546,774.40	15,000.00	8,000.00	28,000.00
309	549,077.00	1.1762	562,803.93	15,000.00	8,000.00	28,000.00
310	560,840.94	1.2014	574,861.96	15,000.00	8,000.00	28,000.00
311	584,975.68	1.2531	599,600.07	15,000.00	8,000.00	28,000.00
312	596,692.93	1.2782	611,610.25	15,000.00	8,000.00	28,000.00
313	608,456.86	1.3034	623,668.29	15,000.00	8,000.00	28,000.00
314	620,220.80	1.3286	635,726.32	15,000.00	8,000.00	28,000.00
315	631,984.73	1.3538	647,784.35	15,000.00	8,000.00	28,000.00
316	643,701.99	1.3789	659,794.54	15,000.00	8,000.00	28,000.00
317	655,465.92	1.4041	671,852.57	15,000.00	8,000.00	28,000.00
318	671,151.17	1.4377	687,929.95	15,000.00	8,000.00	28,000.00
319	724,929.16	1.5529	743,052.39	15,000.00	8,000.00	28,000.00
320	760,174.28	1.6284	779,178.64	15,000.00	8,000.00	28,000.00
321	830,711.21	1.7795	851,478.99	15,000.00	8,000.00	28,000.00

322	854,239.08	1.8299	875,595.06	15,000.00	8,000.00	28,000.00
323	928,650.64	1.9893	951,866.90	15,000.00	8,000.00	28,000.00
324	1,050,351.35	2.2500	1,076,610.13	15,000.00	8,000.00	28,000.00

ORDENANZA 2712/2025

VISTO

La nota remitida por el Departamento Ejecutivo Municipal, en la que solicita autorización para suscribir un Convenio de Comodato con la Dirección General de Patrulla Rural – Dirección de Patrulla Rural Norte de la Policía de la Provincia de Córdoba, sobre una fracción de terreno del predio denominado “Ex Matadero Municipal”.

Y CONSIDERANDO

Que a los fines de concretar el mismo, es necesario cumplir con requerimientos administrativos previos del Gobierno de la Provincia de Córdoba, entre los cuales se encuentra la necesidad de contar con una autorización legislativa previa.

Que resulta necesario destinar ese predio, con el edificio existente en el mismo, para la instalación de una base operativa para la Dirección General de Patrulla Rural – Dirección de Patrulla Rural Norte de la Policía de la Provincia de Córdoba.

Que es de suma importancia para la ciudad contar con un lugar de asiento permanente de las fuerzas policiales especiales a fin de brindar una respuesta rápida a la ciudadanía en situaciones cotidianas que comprometan la seguridad de las personas.

Que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 145 inciso 8 de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Poder Ejecutivo celebrar contratos o convenios que tengan por fin desarrollar actividades de interés para la comunidad local, garantizando los derechos del Municipio y de las partes involucradas, y sujeto a aprobación del Concejo Deliberante.

Que corresponde al Concejo Deliberante, dictar las normas necesarias que faciliten el cumplimiento de estos objetivos de interés comunitario.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 13 del 21 de mayo de 2025.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Convenio de Comodato, sobre una fracción de terreno de 17.570 m² (70 m de frente por 251 m de fondo), que incluye el edificio que se encuentra enclavado en el predio de mayor superficie; todo ello parte de una superficie mayor del inmueble denominado “predio ex Matadero Municipal”, ubicada en Manzana 33 “A”, Lote 02, Catastro Municipal N° 5053, ubicado en la intersección de las calles Pedro Patat y 152 de la ciudad de Colonia Caroya. El Convenio será válido siempre que cuente con la ratificación del Concejo Deliberante.

**Artículo 2º.-** La autorización otorgada en el Artículo 1º, es al sólo efecto de que en dicho inmueble, se instale una base operativa para la Dirección General de Patrulla Rural – Dirección de Patrulla Rural Norte de la Policía de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 3º.-** Deróguese en todos sus términos la Ordenanza N° 2604/2023.

**Artículo 4º.-** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

**DADA EN CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 21 DE MAYO DE 2025.**

Ángela Correa Gimera Eliana De Buck  
Secretaria Administrativa Presidente  
Concejo Deliberante Concejo Deliberante

ORDENANZA 2713/2025

VISTO

La Ley Nacional N° 26.661, de fecha 11 de mayo de 2010, que regula el acceso a la vivienda y la inversión en proyectos inmobiliarios.

Andrés Vidal Villalba  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante

Cat	Básico ABRIL 2025	Básico MAYO 2025	Benef. Social a la Canasta Alimentaria	Refrigerio	Gastos de Representación
Intendente	2,211,368.79	2,266,653.01	15,000.00	8,000.00	47%
Secretarios	1,437,389.66	1,473,324.40	15,000.00	8,000.00	46%
Subsecretarios	1,149,910.55	1,178,658.31	15,000.00	8,000.00	46%
Contador General	1,149,910.55	1,178,658.31	15,000.00	8,000.00	46%
Directores	934,303.37	957,660.95	15,000.00	8,000.00	46%
Asesor Letrado	1,437,389.66	1,473,324.40	15,000.00	8,000.00	46%
Concejales y Tribunales	875,703.83	897,596.43	15,000.00		

Todos los incrementos son dados en concepto remunerativo.

**Artículo 3º.-** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a publicar por Decreto las escalas salariales de los periodos Junio 2025 y Agosto 2025, una vez publicados por INDEC los Índices de Precios al Consumidor para los periodos antes mencionados.

**Artículo 4º.-** Páguese el siguiente bono no remunerativo por única vez correspondiente al mes de abril/2025 de pesos ochenta mil (\$80.000.-).

**Artículo 5º.-** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

**DADA EN CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 21 DE MAYO DE 2025.**

Ángela Correa Gimera Eliana De Buck  
Secretaria Administrativa Presidente  
Concejo Deliberante Concejo Deliberante

ANEXO I

SECRETARÍA DE TRABAJO  
Ministerio de Justicia y Trabajo  
Gobierno de la Provincia de Córdoba

REF. EXPTE. Nº 0543-408316/2024

En la ciudad de Córdoba, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, siendo día y hora de cuarenta y cinco en la oficina de Delegaciones Regionales, comparece la entidad gremial: SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE COLONIA CAROYA, representada en este acto por el Sr. Christian Gastón Almada Chonaz (DNI 23.246.154), en carácter de Secretario General y el Sr. Eduardo Canale Delegado Gremial – DNI 16632939, Orianel Javier Olivato DNI 30111524 Secretario de Acción Social. Por la Federación de Sindicatos Municipales de la provincia de Córdoba, OSCAR BARLUCEA, CUIT 2007859992. Por la Municipalidad de Colonia Caroya, representado por el Sr. Jorge Luis Pintos DNI Nº 32.424.140 en el carácter de gobernador, Juan Manuel Pintos DNI 37.873.354, en el carácter de Secretario de Economía y Finanzas, ambos acompañados, por la Dra. Diana Paola Paón, MP: 1-36901. Ambas partes se reconocen el carácter Invocado. Previa espera de ley se declara abierto el acto por el funcionario actuante:

**Se concede la palabra a la Municipalidad de Colonia Caroya que dice:** Que luego de extensas negociaciones hechas consensuado con la parte sindical la siguiente propuesta quedaría firme el incremento otorgado hasta el mes de abril inclusive, para la categoría inicial \$466.822,82, más un bono no remunerativo no acumulativo, por única vez de \$80.000, el cual lo sído formalizado por ordenanza municipal 2708/2025. Para el mes de mayo un incremento remunerativo y acumulativo al básico del 2,5% desde la categoría 1. Para el mes de junio un incremento remunerativo y acumulativo al básico del 2,5% desde la categoría 1. Para el mes de agosto un incremento remunerativo y acumulativo al básico del 8,063% desde la categoría 1. En los meses en los cuales se prevé incremento al básico es decir, mayo, junio y agosto de 2025 se contempla como garantía una absoluta garantía para que se aplique la diferencia entre el Índice IPC (INDEC) y el incremento previsto. No se prevén incrementos para los meses de julio y septiembre de 2025. Se asume el compromiso de mantener la mesa de negociación salarial a mediados del mes de septiembre para tratar los ajustes salariales de octubre en adelante.

**Se concede la palabra a la entidad sindical:** Que presta conformidad a la propuesta formulada hasta el mes de septiembre inclusive, haciendo expresa reserva al mínimo a recibir para el básico de la categoría inicial (categoría 1) en el mes de agosto de 2025 será de pesos quinientos treinta mil (\$330.000) y que los coeficientes de incrementos previstos se aplique a todas las categorías.

**Lo que oído por el funcionario actuante dice:** Téngase presente la manifestado por las partes, habiendo conciliado el acuerdo paritario pasen las presentes actuaciones al área Despacho para su homologación en cuanto por derecho correspondiente. No habiendo para más siendo las 13:25 hs. de fecha y lugar. Previa lectura y ratificación de la misma. Firmen las partes con conciencia de conformidad. Day Pó.

SECRETARÍA GENERAL  
DNI: 16.822.939

MORA ROSANA GUARDIA  
Secretaria de Trabajo  
DNI: 16.822.939

Ángela Correa Gimera Eliana De Buck  
Secretaria Administrativa Presidente  
Concejo Deliberante Concejo Deliberante

Las normas argentinas para la construcción del Centro de Investigación de los Reglamentos Nacionales de Seguridad para las Obras Civiles (CIRSOC), que permiten la construcción en acero.

El artículo 58 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, que enuncia "Todos los habitantes tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna, la que, junto a los servicios con ella conexos y la tierra necesaria para su asentamiento, tiene un valor social fundamental. La vivienda única es inembargable, en las condiciones que fija la ley".

El Artículo 18 inciso 5 de la Carta Orgánica Municipal, donde reconoce que los habitantes de la ciudad gozan del derecho a una vivienda digna, entre otros derechos fundamentales.

#### Y CONSIDERANDO

La creciente oferta de unidades de vivienda y/o comercios en sistemas constructivos transportables y/o la reutilización de contenedores marítimos en nuestra localidad.

La reducción en los tiempos de construcción que permite dar respuesta eficiente en breve lapso de tiempo a la necesidad de espacios habitables para vivienda y/o comerciales.

El acelerado avance alternativas constructivas y las facilidades que ofrece el mercado respecto a la movilidad y traslado de estos tipos de elementos.

La necesidad de ciertos trabajos de carácter temporal que necesitan un espacio habitable de rápida instalación.

La reutilización de contenedores promueve la sostenibilidad al dar una segunda vida a elementos existentes, reduciendo la necesidad de nuevos materiales y disminuyendo los residuos. Se debe mencionar la iniciativa de las tres erres (Reducir, Reutilizar, Reciclar).

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 13 del 21 de mayo de 2025.

#### POR TODO ELLO:

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1º.- Definiciones.** entiéndase como Contenedor de "tipo marítimo":

- Unidad de transporte estandarizada, generalmente fabricada en acero, diseñada para transportar mercancías por vía marítima, terrestre o ferroviaria. Sus dimensiones están reguladas por normativas ISO 668, 1496, 663, 1161, estas normas garantizan la seguridad y eficiencia para la construcción y manipulación de los contenedores marítimos. Los contenedores más comunes miden 20' (6.058m) o 40' (12.192m) pies de largo, con un ancho de aproximadamente 8.5 pies (2.438 metros). El "contenedor de tipo marítimo" se puede usar con fines constructivos.
- No se reconoce como contenedor "tipo marítimo" ninguna unidad construida en acero que no cumpla con las especificaciones ISO anteriormente mencionadas, para contenedores marítimos.

Las especificaciones técnicas son parte de la presente y se adjuntan como Anexo I.

- Módulo habitable transportable:

Espacio habitable sólido y duradero, realizado a partir del armazón estructural de acero de un módulo, garantizando una elevada resistencia, una rápida realización y posibilidades ilimitadas de aumento de la superficie útil del edificio. Estos módulos son ensamblados en fábrica y, una vez terminados, son trasladados al lugar de emplazamiento.

- Bien Mueble e Inmueble:

El Artículo 334 del Código Civil define bien inmueble como "Las tierras, edificios, caminos y construcciones de todo género adheridas al suelo". El Artículo 335 define bien mueble como "los que se puedan transportar de un punto a otro sin menoscabo de la cosa inmueble a que estuvieren unidos". Esta dualidad permite considerar contenedores como bienes muebles si no están permanentemente anclados al suelo.

**Artículo 2º.- Uso.** Autorícese el destino de los Contenedores de "tipo marítimo" con fines constructivos, para los siguientes casos:

1. Como obrador
2. Como depósito y/o comercios temporarios
3. Como construcción permanente

#### 1 - Como obrador:

- Se debe ubicar dentro de los límites del terreno.

- Se permite la utilización de este tipo de unidades como obrador en obras en ejecución.
- Su implantación en el lote dependerá de las condiciones de la obra a realizar.
- En caso de querer conservarlo se debe adaptar a lo indicado para construcciones permanentes.
- En caso de ubicarse en terreno colindante, presentar nota de propietario del mismo autorizando su colocación.

#### 2.a - Como depósito temporario:

- Se permite la implantación de este tipo de unidades para ser utilizados como depósitos temporarios, siempre que los ordenadores del área permitan el uso de "depósito".
- La permanencia de las unidades será temporaria, por un plazo máximo de (36) treinta y seis meses corridos. Cumplido este plazo, el mismo no será renovable y la unidad debe ser retirada, o adaptada a lo indicado para "Construcciones permanentes" realizadas con este tipo de contenedores o módulos. El tiempo de permanencia será registrado desde la presentación de la primera solicitud.
- La cantidad de unidades a implantar estará sujeta a los ordenadores del área, debiéndose respetar el perfil, retiros, el FOS y FOT establecidos en la misma, así como también el máximo de unidades funcionales. No podrá superar las 5 (cinco) unidades por terreno en planta.

#### 2.b- Como comercio temporario:

- Se permite la implantación de este tipo de unidades para ser utilizados como comercios temporarios, siempre que los ordenadores del área permitan el uso de "comercio" y el uso del mismo no esté destinado a la permanencia de clientes por tiempo extendido, o que, de acuerdo al rubro desempeñado deba cumplir con requerimientos puntuales que no puedan satisfacer en este tipo de edificación.
- La permanencia de las unidades será temporaria, por un plazo máximo de doce (12) meses corridos. Cumplido este plazo, el mismo no será renovable y la unidad debe ser retirada, o adaptada a lo indicado para "Construcciones permanentes" realizadas con este tipo de contenedores o módulos. El tiempo de permanencia será registrado desde la presentación de la primera solicitud.
- La cantidad de unidades a implantar estará sujeta a los ordenadores del área, debiéndose respetar el perfil, retiros, el FOS y FOT establecidos en la misma, así como también el máximo de unidades funcionales si las hubiese, pero no podrá superar las 5 (cinco) unidades por terreno en planta. En caso de existir otras construcciones en el lote, se deberán tener en cuenta estas para el cálculo del FOS y FOT.

#### 2.2 - Solicitud para la colocación de depósitos/módulos temporarios:

- La solicitud se debe realizar por nota ante la subsecretaría de Obras Privadas o la que en el futuro la reemplace, a través del sistema de previas digitales.

#### 2.3- Documentación a presentar:

- Nota de solicitud de implantación de la unidad temporaria, firmada por el propietario y profesional actuante según modelo de Nota que es parte de la presente como Anexo II.
- Croquis de implantación con carátula reglamentaria, firmado por el propietario y el profesional actuante.
- Planta y corte del depósito con cotas de ancho, largo y altura.
- Una vez pagos los derechos de implantación y aprobados los croquis, se procederá a otorgar el permiso de implantación del depósito.
- Escritura del terreno. y/o Contrato de alquiler en caso de no ser el propietario.
- Certificado eléctrico apto correspondiente (Ersep) según la Ley de Seguridad Eléctrica 10281.
- En caso de requerir instalación de gas natural o GLP (gas licuado propano), debe contar con la aprobación de Ecogas o una auditora autorizada.

#### 3 - Como construcción permanente:

Se permite la construcción de depósitos, locales comerciales, viviendas u otros usos con "Contenedores Marítimos" siempre que cumpla con los ordenadores del área donde se implanten, detallados a continuación: Fos, Fot, perfil, ventilación, CUF e iluminación.

Respecto a viviendas, las superficies mínimas por ambiente estarán reguladas por las medidas de dichos contenedores y la superficie total por departamento. Debe cumplir lo detallado a continuación:

MONOAMBIENTE	27.00m <sup>2</sup>
1 DORMITORIO	41.00m <sup>2</sup>
2 DORMITORIOS	55.00m <sup>2</sup>

3 DORMITORIOS 69.00m²

Respecto a comercios: la superficie mínima por local será de 14m² y deberá cumplir con todos los requerimientos de la ordenanza de comercio vigente.

3.2 - Documentación a presentar:

La documentación a presentar será la misma que solicita la Ordenanza vigente.

(Planos de previa y colegiados aprobados con las piezas graficas exigidas en la Ordenanza Vigente y el correspondiente pago de derechos).

En caso de proyecto se debe presentar memoria y detalles constructivos colegiados, de manera tal que, el profesional actuante, será el único responsable, tanto de anclajes y soldaduras, como de la composición de los muros y terminaciones, en caso de ocasionarse cualquier tipo de siniestro.

Además, debe adjuntar la DDJJ del Anexo III.

4 - De la Seguridad:

La construcción con contenedores se rige por la normativa CIRSOC para aceros.

En los estados de cargas se tendrá en cuenta: El sismo, el viento, las cargas por dilatación y todas aquellas que fuesen necesarias y/o requeridas de acuerdo con la función y lugar de implantación.

4.2 - Normativa Específica de Instalaciones:

Es necesario mencionar la obligatoriedad de contar con certificaciones eléctricas (Ersep); y en caso de gas, la aprobación de Ecogas o una empresa auditora autorizada.

Además, se adjunta el Anexo IV con especificaciones de seguridad mínimas a tener en cuenta.

**Artículo 3º.- De forma.** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

**DADA EN CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 21 DE MAYO DE 2025.**

#### ANEXO I

Existen diferentes tipos de contenedores, siendo los más utilizados:

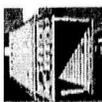
**Dry Van:** Son los contenedores estándar. Cerrados herméticamente y sin refrigeración o ventilación

**High Cube:** Contenedores estándar mayoritariamente de 40 pies (12,4 metros) de largo; su característica principal es su sobrealtura de 9.6 pies (2,92 metros)

Los tamaños más utilizados a nivel mundial son los equipos de 20 pies (6,10 metros) y 40 pies (12,40 metros) de largo, con un volumen interno aproximado de 32,6 m³ y 66,7 m³ respectivamente.

#### Tabla de medidas y superficies

Contenedor Estándar tipo Dry Van

Tipo	Medidas	Anchura (m)	Longitud (m)	Altura (m)
	Exterior	2.438	6.060	2.590
	Interior	2.352	5.900	2.390
	Entrada	2.340	-	2.283

Tipo	Medidas	Anchura (m)	Longitud (m)	Altura (m)
	Exterior	2.438	12.192	2.590
	Interior	2.352	12.030	2.390
	Entrada	2.340	-	2.275

Contenedor High Cube

Tipo	Medidas	Anchura (m)	Longitud (m)	Altura (m)
	Exterior	2.438	12.192	2.896
	Interior	2.352	12.030	2.696
	Entrada	2.340	-	2.588

En el caso de tratarse de otros modelos, los mismos serán evaluados por la Dirección de Obras Particulares de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable

#### ANEXO II

##### Solicitud para la implantación de Contenedores como Depósitos y/o Comercios Temporarios

Dirección de Obras Privadas y Catastro

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. a los efectos de solicitarles tengan a bien autorizar la aprobación, por un plazo de.....

De la implantación de..... contenedor/es para uso como depósito temporario.

##### DATOS DEL PROPIETARIO

Apellido y Nombre:.....

Domicilio:.....

Email:.....

Teléfono:.....

##### DATOS DEL PROFESIONAL

Apellido y Nombre:.....

Matrícula:.....

Email:.....

Teléfono:.....

#### ANEXO III

##### Declaración Jurada de Responsabilidad

Subsecretaría de Obras Privadas

Por medio de la presente doy fe de haber calculado, verificado y diseñado cada uno de los detalles constructivos de este proyecto, siendo total responsable, en caso de ocasionarse algún tipo de accidente o siniestro, ya sea durante la construcción como así también luego de la finalización de obra y por el tiempo que estipula la ley.

##### DATOS DEL PROFESIONAL

Apellido y Nombre:.....

Matrícula:.....

Email:.....

Teléfono:.....

#### ANEXO IV

##### Especificaciones mínimas estructurales.

##### Normas de Seguridad Estructural

**Resistencia a Cargas:** Los contenedores marítimos están diseñados para soportar grandes cargas, especialmente en las esquinas, donde el bastidor vertical asume el esfuerzo de compresión de los elementos apilados. Un contenedor de 40' HC (High Cube) tiene una carga máxima aproximada de 26,540 kg y una carga permitida apilada en las esquinas de hasta 192.000 kg.

**Refuerzos Estructurales:** Cualquier modificación en la estructura original del contenedor, como cortes o aperturas de huecos, compromete su integridad y requiere refuerzos. Estos refuerzos, generalmente soldados de tubo de acero a la estructura principal, deben justificarse adecuadamente. Se deben apoyar los contenedores siempre en los bulbos de las esquinas y utilizar conectores.

**Comportamiento Estructural:** Es imprescindible hacer una revisión del comportamiento estructural de los contenedores. Aplicar cargas en cualquier punto que no sean las esquinas, sin tomar las medidas necesarias, puede suponer un grave riesgo en la capacidad de la estructura, y esta mala praxis puede suponer graves accidentes.

**Evaluación y Refuerzo:** Se debe requerir una evaluación exhaustiva de la integridad estructural del contenedor antes de su uso, considerando su historial de carga y posibles daños. Las modificaciones estructurales, como la apertura de huecos, deben ser justificadas mediante cálculos estructurales y reforzadas con perfiles de acero soldados. Los refuerzos deben diseñarse para redistribuir las cargas y mantener la capacidad portante del contenedor.

**Cimentación:** La cimentación debe ser adecuada al tipo de suelo y al diseño de la construcción. Se recomienda una losa de cimentación para asegurar un apoyo continuo de la estructura. Los bulbos de las esquinas deben apoyarse correctamente para evitar fallos estructurales.

**Uniones:** Las uniones entre contenedores deben realizarse mediante soldadura y/o conectores mecánicos. Las soldaduras deben ser continuas y protegidas contra la corrosión.

**Materiales Reciclados:** Se debe priorizar el uso de contenedores reutilizados y materiales reciclados en la construcción.

**Eficiencia Energética:** Se recomienda implementar sistemas de ahorro de energía, como paneles solares y sistemas de recolección de agua de lluvia. La orientación de los contenedores y el uso de colores claros, pueden reducir la demanda energética.

**Gestión de Residuos:** Se recomienda minimizar los residuos durante la construcción y la reutilización de materiales.

##### Aislamiento Térmico y Acústico

**Aislamiento Térmico:** Se debe asegurar un correcto aislamiento térmico para evitar la conductividad del acero y la corrosión. Se recomienda el

uso de espuma de poliuretano proyectada en el interior para evitar condensaciones.

**Instalaciones Eléctricas, Sanitarias y de Gas**

**Certificación:** Se debe contar con un certificado eléctrico (Ersep) y, en caso de instalaciones de gas, la aprobación de Ecogas o una empresa auditora autorizada.

**Generalidades:** Las instalaciones sanitarias se realizarán como en cualquier construcción tradicional, y darán cumplimiento a la normativa de Obras Sanitarias de la Nación.

**Ventilación e Iluminación Natural**

**Huecos:** Los porcentajes de huecos para ventilación e iluminación no suponen ningún problema al utilizar contenedores, ya que se pueden abrir los huecos necesarios siempre que se apliquen los refuerzos correspondientes.

**Tratamiento de Superficies**

**Protección contra Corrosión:** Los contenedores deben ser pintados con resinas de alta resistencia química y dureza mecánica, como resinas epoxy, cloro, cauchos, vinílicos, acrílicos.

**Inspección:** Si el contenedor es reutilizado, es posible que haya puntos del cerramiento que hayan sufrido golpes, principios de oxidación e incluso de corrosión. Antes de realizar cualquier actuación sobre ellos que puedan tapar los problemas, se debe realizar una inspección, y subsanar estos inconvenientes.

**DECRETO Nº 143/2025**

**VISTO:**

La estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que encontrándose acéfala la jefatura del Departamento de Secretaría General, la Intendente Municipal habilita al Agente Municipal JORGE LUIS OLMOS, DNI Nº 32.426.140, Legajo Nº 532, por la capacidad e idoneidad en el desarrollo de las tareas y conducción del personal, para que se haga cargo de dicho servicio.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 10 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** Designar interinamente al Agente Municipal JORGE LUIS OLMOS, DNI Nº 32.426.140, Legajo Nº 532, como Responsable a Cargo del Departamento de Secretaría General, a partir del día 01 de mayo de 2025.

**Art. 2º:** Efectuar la liquidación del Suplemento Subrogancia correspondiente a la Categoría 24 al Agente Municipal JORGE LUIS OLMOS, DNI Nº 32.426.140, Legajo Nº 532, a partir del día 01 de mayo de 2025, y mientras ejerza la función de Responsable a Cargo del Departamento de Secretaría General.

**Art. 3º:** Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

**Art. 4º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 05 de mayo de 2025.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO**

**DECRETO Nº 144/2025**

**VISTO:**

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2709/2025, mediante la cual se modifican los Artículos Nº 14 y Nº 16 de la Ordenanza Nº 2289/2019.

**Y CONSIDERANDO:**

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** PROMÚLGASE la Ordenanza Nº2709/2025 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 07 de mayo de 2025.

**Art. 2º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de mayo de 2025.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO**

**DECRETO Nº 145/2025**

**VISTO:**

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2710/2025, mediante la cual se modifica el Artículo Nº 86 de la Ordenanza Nº 2700/2024.

**Y CONSIDERANDO:**

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** PROMÚLGASE la Ordenanza Nº2710/2025 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 07 de mayo de 2025.

**Art. 2º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de mayo de 2025.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO**

**DECRETO Nº 146/2025**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Turismo y Cultura en la cual solicita la formalización de un Subsidio No Reintegrable a favor de Virginia Milagros Ledesma, DNI Nº 41.378.407, por desarrollo de tareas de promoción turística e informes en la "Expo Delicatessen y Vinos", el día 08 de mayo de 2025.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Promoción Turística", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado. Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** Otórgase a Virginia Milagros Ledesma, DNI Nº 41.378.407, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), por desarrollo de tareas de promoción turística e informes en la "Expo Delicatessen y Vinos", el día 08 de mayo de 2025.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030315 – PROMOCIÓN TURÍSTICA.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 09 de mayo de 2025.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO**

**DECRETO Nº 147/2025**

**VISTO:**

La nota remitida por el Presidente de la Subcomisión de Pato de la Sociedad Rural de Jesús María, Sr. Sebastián Agüero, DNI Nº 36.184.639, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor del Equipo de Pato, destinado a solventar gastos derivados de la organización del Torneo "Copa SRJM", a realizarse los días 17 y 18 de mayo del corriente año, en el predio ubicado en el Campo de Pato de la S.R.J.M., sito en Av. 28 de Julio 342, B° Malabrigo de esta ciudad.

**Y CONSIDERANDO:**

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Subsidios a Instituciones de la Comunidad", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE al Equipo de Pato de la Sociedad Rural de Jesús María, a través de su presidente Sr. Sebastián Agüero, DNI Nº 36.184.639, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 384.000), destinado a solventar gastos derivados de la organización del Torneo "Copa SRJM", a realizarse los días 17 y 18 de mayo del corriente año, en el predio ubicado en el Campo de Pato de la S.R.J.M., sito en Av. 28 de Julio 342, B° Malabrigo de esta ciudad.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102050401 – SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 13 de mayo de 2025.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO**

**DECRETO N° 148/2025**

**VISTO:**

Lo establecido por la Ordenanza N° 2297/2019 que regula el funcionamiento de los Centros Vecinales.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, según lo estipulado por la mencionada norma, se ha procedido a la elección de autoridades para la renovación de la Comisión del Centro Vecinal Aires de Caroya.

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** DESÍGNASE como integrantes del CENTRO VECINAL AIRES DE CAROYA a las siguientes personas:

PRESIDENTE: IVANA VALERIA RODRIGUEZ DNI N° 30.847.294

SECRETARIO: VERONICA SOLEDAD LAURET DNI N° 26.151.038

TESORERO: DIEGO OSCAR RODRIGUEZ DNI N° 28.583.031

**VOCALES TITULARES:**

EVELYN DAHYANA GRION DNI N° 33.314.592

RUTH ELIZABETH GUTIERREZ DNI N° 36.184.599

LILIANA ROSARIA ADELINA TROGOLO DNI N° 17.706.656

MELANIA BELEN RAVASALLO DNI N° 35.150.489

LUCILA DESIREE BOFFI LISSIN DNI N° 17.083.378

**REV. DE CUENTAS:**

CRISTIAN EZEQUIEL RAVASALLO DNI N° 29.162.837

DANIEL CARLOS OZUBKO DNI N° 16.032.367

**Art. 2º:** FACÚLTESE a las personas designadas a ejercer las funciones conferidas por la Ordenanza N° 2297/2019.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 13 de mayo de 2025.-

**FDO.:** ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 149/2025**

**VISTO:**

La nota remitida por la Directora de Recreación, en la que solicita el otorgamiento de un subsidio no reintegrable a favor de Julieta Ayelén Agüero, DNI N° 37.286.076, por realización de tareas en el Área de Vinculación Comunitaria, durante los meses marzo y abril de 2025.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".  
Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.  
La Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Gastos de Funcionamiento Vinculación Comunitaria", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

**Por ello:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a Julieta Ayelén Agüero, DNI N° 37.286.076, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL (\$ 426.000), pagaderos en dos (2) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL (\$213.000), por realización de tareas en el Área de Vinculación Comunitaria, durante los meses marzo y abril de 2025.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102020900 – OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VINCULACION COMUNITARIA.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 13 de mayo de 2025.-

**FDO.:** ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 150/2025**

**VISTO:**

La nota remitida por la Secretaria de Vinculación Comunitaria, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de CINTIA PAOLA QUINTEROS, DNI N° 27.357.921, por actividades gerontológicas comunitarias, desarrolladas desde el día 15 de abril a junio inclusive, del corriente año.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Departamento de Personas Mayores FPP", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

**Por ello:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a CINTIA PAOLA QUINTEROS, DNI N° 27.357.921, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), pagaderos en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas, la primera de ellas de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) y las dos cuotas restantes de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) cada una de ellas, por actividades gerontológicas comunitarias, desarrolladas desde el día 15 de abril a junio inclusive, del corriente año.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102020301 – DEPARTAMENTO DE PERSONAS MAYORES FPP.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de mayo de 2025.

**FDO.:** ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 151/2025**

**VISTO:**

La nota remitida por la Directora de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. LORENZA HILDA HERRERA, DNI N° 10.653.079, por motivos de salud.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 040/25 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a LORENZA HILDA HERRERA, DNI N° 10.653.079, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de salud.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102020101– ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de mayo de 2025.-

**FDO.:** ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 152/2025**

**VISTO:**

La nota remitida por la Directora de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. MARIA DE LOS

ANGELES MARQUETTI, DNI N° 33.602.241, por motivos de fortalecimiento familiar.

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 218/16 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a MARIA DE LOS ANGELES MARQUETTI, DNI N° 33.602.241, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102020102- ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de mayo de 2025.-

**FDO.:** ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 153/2025**

**VISTO:**

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2711/2025, mediante la cual se aprueba y ratifica en todos sus términos el Acuerdo de Pauta Salarial suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal, por una parte, y por la otra, el Sindicato de Trabajadores de Colonia Caroya, acompañados por la Federación de Sindicatos Municipales de la Provincia de Córdoba, ante la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** PROMÚLGASE la Ordenanza N°2711/2025 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 21 de mayo de 2025.

**Art. 2º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de mayo de 2025.-

**FDO.:** ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 154/2025**

**VISTO:**

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2712/2025, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Convenio de Comodato, sobre una fracción de terreno de 17.570 m² (70 m de frente por 251 m de fondo), que incluye el edificio que se encuentra enclavado en el predio de mayor superficie; todo ello parte de una superficie mayor del inmueble denominado "predio ex Matadero Municipal", ubicada en Manzana 33 "A", Lote 02, Catastro Municipal N° 5053, ubicado en la intersección de las calles Pedro Patat y 152 de la ciudad de Colonia Caroya. El Convenio será válido siempre que cuente con la ratificación del Concejo Deliberante.

**Y CONSIDERANDO:**

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** PROMÚLGASE la Ordenanza N°2712/2025 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 21 de mayo de 2025.

**Art. 2º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de mayo de 2025.-

**FDO.:** ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL  
CR. JUAN PARIZIA – SECRETA. ECONOMIA Y FINANZAS

**DECRETO N° 155/2025**

**VISTO:**

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2713/2025, mediante la cual se establecen las definiciones del contenedor de "Tipo Marítimo" y se autoriza su uso con fines constructivos.

**Y CONSIDERANDO:**

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** PROMÚLGASE la Ordenanza N°2713/2025 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 21 de mayo de 2025.

**Art. 2º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de mayo de 2025.-

**FDO.:** ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL  
CR. JUAN PARIZIA – SECRETA. ECONOMIA Y FINANZAS

**DECRETO N° 156/2025**

**VISTO:**

La nota remitida por la Subsecretaría de Turismo y Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de WALTER HUGO FARRANDO, DNI N° 20.286.907, por participación en acto del 02 de abril, apertura de muestras y otros eventos municipales.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Gastos de Funcionamiento Turismo y Cultura", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** OTÓRGASE a WALTER HUGO FARRANDO, DNI N° 20.286.907, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-), por participación en acto del 02 de abril, apertura de muestras y otros eventos municipales.

**Art. 2º:** Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030320- OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO TURISMO Y CULTURA.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de mayo de 2025.-

**FDO.:** ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 157/2025**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 2700/2024, Ordenanza General Tarifaria 2025.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo N° 112 de la Ordenanza N° 2700/2024 dispone que *“Queda establecido un aumento en los valores de todas las tasas mencionadas en esta Ordenanza, para los vencimientos que operen desde el 1 de marzo de 2025, de la siguiente manera:*

*Los vencimientos que operen desde el 1 de marzo de 2025 al 31 de enero de 2026 sufrirán un incremento por Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (ripte) elaborado por la subsecretaría de seguridad social, correspondiente al mes de enero 2025 y así sucesivamente de forma acumulada...”.*

Que asimismo el citado artículo faculta a este Departamento Ejecutivo a autorizar las actualizaciones correspondientes de acuerdo a lo establecido por la presente Ordenanza en forma mensual, trimestral, conforme lo considere oportuno.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** Procédase a la actualización de los valores de todas las tasas establecidas por la Ordenanza N° 2700/2025, Ordenanza General Tarifaria año 2024, con vencimiento a partir del mes de junio de 2025, con un incremento del 13,35 %, de acuerdo al Índice de Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables.

**Art. 2º:** Remítase copia del presente al Concejo Deliberante Municipal y al Tribunal de Cuentas, a sus efectos.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de mayo de 2025.-

FDO.: **ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL  
CR. JUAN PARIZIA – SECRETA. ECONOMIA Y FINANZAS**

**RESOLUCIÓN N° 135/2025**

**VISTO:**

La necesidad de contar con personal apto para presentarse en distintos establecimientos educacionales, instituciones intermedias, fábricas, etc. de la ciudad, donde se desarrollarán campañas sobre Seguridad Vial, durante los próximos meses, conforme a nota enviada por la Coordinadora de Guardia Urbana Municipal, debido a la reestructuración del área de Tránsito

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Agente Municipal PAULO EDGARDO MANSILLA, D.N.I. 26.614.769, Legajo N° 285, reúne las condiciones de capacidad e idoneidad para desarrollar las tareas inherentes al Departamento de Tránsito, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno

**Por ello**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art. 1º:** Dispóngase el cambio de área para el Agente Municipal PAULO EDGARDO MANSILLA, D.N.I. 26.614.769, Legajo N° 285; el que pasará a pertenecer al Departamento de Tránsito, dependiente de Guardia Urbana, Secretaría de Gobierno, a partir del día 16 de mayo de 2025.

**Art. 2º:** Remítase copia de la presente al Departamento de Guardia Urbana y al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de mayo de 2025.

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO**

**RESOLUCIÓN 136/2025**

**VISTOS:**

El pronto despacho interpuesto por la Sra. Blanca Dolores Rementería DNI: 16.720.648, de fecha 27.03.2025.

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 27.03.2025 la Sra. Blanca Dolores Rementería DNI 16.720.648 interpone pronto despacho a fin de que se resuelva el recurso de reconsideración de fecha 03.12.2024.

Que de esta manera el recurso de reconsideración planteado en contra de la Resolución de fecha 26.11.2024, se solicita se aclare su situación laboral bajo apercibimiento de despido sin causa y de deficiente e incorrecta registración laboral, en cuanto lesiona, dice, sus derechos subjetivos y afecta intereses legítimos y que ha sido dictada con vicios que la invalidarían.

Que agrega que la resolución recurrida es infundada, con un resultado arbitrario e ilegal que afecta sus intereses legítimos, diciendo que se encontraba deficiente registrada en cuanto refiere haber realizado tareas de empleado público municipal a través de subcontrataciones como miembro de una Cooperativa de Trabajo en que se la habría despojado de derechos como vacaciones, obra social, aportes jubilatorios, licencia por enfermedad, no cumpliendo ninguna norma de derecho laboral ni de empleado público y que la Municipalidad le generó una expectativa de protección del art. 14 bis de la Constitución Nacional en contra del despido arbitrario., en cuanto describe acciones propias de supuesto empleado. Formula reserva del caso federal y ofrece como prueba las actuaciones administrativas

Que el recurso de reconsideración interpuesto no es de recibo, atento a que el mismo no contiene agravio alguno y no ha habido acto administrativo alguno que sea objeto de impugnación sino respuesta a través de la cédula de notificación que refiere en su escrito de fecha 26.11.2024, que le ha sido transcripta en cédula de notificación de fecha 26.11.2024, siendo vuestros argumentos ineficaces para invalidar lo respondido en la misma, ya que nunca ha habido relación de derecho laboral alguno de Ud. con el Municipio de Colonia Caroya y por lo tanto se negó y se niega en este acto cualquier nota tipificante de una supuesta relación de tal índole, máxime cuando Ud. reconoce haber sido parte del programa "Jefes de Hogar" y luego socia de la cooperativa de trabajo "Juana Azurduy", lo que demuestra inexistencia de relación de empleo bajo el régimen laboral común ni público entre Ud. y el municipio.

Que de esta manera ratificándose lo expresado en la cédula de notificación de fecha 26.11.2024, que se le notificara sin observación alguna de su parte, ninguno de sus argumentos importan agravio para aclarar una situación laboral inexistente y por lo tanto ningún interés legítimo como derecho subjetivo le ha sido lesionado, a lo que se debe agregar que refiere a vicios que no describe y por lo tanto su alegórica expresión no abjura contra los argumentos de este municipio, como tampoco explica en qué consistiría la arbitrariedad e ilegalidad que menciona en su libelo, que reitero la falta de fundamentación de sus expresiones sólo importan expresiones vagas, y ambiguas sin identidad alguna para refutar los fundamentos de la misiva antes

referida y cuyo texto le fuera notificado mediante cédula de notificación de fecha 26.11.2024.

**Por ello:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art.1:** Rechazar el recurso de reconsideración planteado por la Sra. Blanca Dolores Rementería DNI: 16.720.648 de fecha 03.12.2024, conforme los considerandos supra descriptos.

**Art.2:** Tener por contestado el pronto despacho articulado con fecha 27.03.2025.

**Art.3:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de mayo de 2025.

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO**

**RESOLUCIÓN N° 137/2025**

**VISTO:**

Que al Agente Municipal MATÍAS SEBASTIÁN ESPÍNDOLA, DNI N° 40.203.314, Legajo N° 556, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades asignadas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal

**Por ello:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art. 1º:** Asignase al Agente Municipal MATÍAS SEBASTIÁN ESPÍNDOLA, DNI N° 40.203.314, Legajo N° 556, una bonificación adicional del VEINTE POR CIENTO (2.0%) a partir del día 01 de mayo de 2025, y por el término de seis (6) meses.

**Art. 2º:** Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de mayo de 2025.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO**

**RESOLUCIÓN N° 138/2025**

**VISTO:**

Que al Agente Municipal JAVIER HUMBERTO CUCHERO, DNI N° 24.404.647, Legajo N°474, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades asignadas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el Inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal

**Por ello:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art. 1º:** Asignase al Agente Municipal JAVIER HUMBERTO CUCHERO, DNI N° 24.404.647, Legajo N°474, una bonificación adicional del CINCUENTA POR CIENTO (50%) a partir del día 01 de mayo de 2025, y por el término de seis (6) meses.

**Art. 2º:** Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de mayo de 2025.-

**FDO.:** ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL  
ARIEL MARCUZZI – SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

**RESOLUCIÓN Nº 139/2025**

**VISTO:**

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con los trabajadores municipales, en el sentido de realizar promociones de categoría conforme a lo dispuesto por el Estatuto Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

**Por ello:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Art. 1º:** Promuévase al Agente Municipal JAVIER HUMBERTO CUCHERO, DNI Nº 24.404.647, Legajo N°474, a la categoría 23 del Escalafón Municipal vigente, a partir del día 01 de mayo de 2025.

**Art. 2º:** Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporada al legajo del mencionado Agente.

**Art. 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de mayo de 2025.-

**FDO.:** ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL  
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

**RESOLUCIÓN Nº 011/2025**

**VISTO:**

La nota elevada al Concejo Deliberante por el Concejal Adrián Lionel Zanier, DNI 23.664.852, de fecha 14 de mayo de 2025, informando su retorno al cargo de Concejal Titular a partir del día 14 de mayo de 2025.

**Y CONSIDERANDO:**

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en la Carta Orgánica Municipal.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 12 del 14 de mayo de 2025.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Reincorpórese al cargo de Concejal Titular, Adrián Lionel Zanier, DNI 23.664.852, a partir del día 14 de mayo de 2025.

**Artículo 2º.-** Finalícese la suplencia del Sr. Ariel Díaz, DNI 25.252.371, a partir del día 13 de mayo de 2025.

**Artículo 3º.-** Elebase copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE MAYO DE 2025.**

**Andrés Vidal Villalba**  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante

**Eliana De Buck**  
Presidente  
Concejo Deliberante

**RESOLUCIÓN Nº 012/2025**

**VISTO:**

Que el Concejo Deliberante es un órgano con autonomía financiera y funcional, según lo establecido en el artículo 101 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Colonia Caroya.

La invitación del Departamento Ejecutivo Municipal al Concejo Deliberante a la presentación del Programa "Marca Origen Colonia Caroya", a realizarse el día miércoles 21 de mayo del corriente año en la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario a las 20:30 hs.

**Y CONSIDERANDO:**

El Artículo 21 del Reglamento Interno, por la cual se autoriza al Concejo Deliberante a sesionar en otro ámbito diferente a la Sala de Sesiones de dicho cuerpo.

Su tratamiento y aprobación, en Sesión Ordinaria Nº 12 del día 14 de mayo de 2024.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Reúnase el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria Nº 13 el día miércoles 21 de mayo a las 21:30 hs; en la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario.

**Artículo 2º.-** Comuníquese a los Concejales y a los ciudadanos en general que la Sesión Ordinaria Nº 13 se realizará en las instalaciones de la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario.

**Artículo 3º.-** Elebase copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE MAYO DE 2025.**

**Andrés Vidal Villalba**  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante

**Eliana De Buck**  
Presidente  
Concejo Deliberante

**RESOLUCIÓN Nº 013/2025**

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios para la mantención y actualización de los sitios web destinados a brindar información de la actividad pública proveniente del Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya.

**Y CONSIDERANDO:**

La Carta Orgánica Municipal en su Artículo 36 establece la publicidad de los actos de gobierno y el Artículo 39 refiere al acceso a la información pública.

Que en la actualidad se disponen de herramientas informáticas que permiten el acceso a la búsqueda de las legislaciones vigentes y a la información pública de un modo directo, económico, ecológico e inmediato.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 13 del 21 de mayo de 2025.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Aprobar el Contrato de Locación de Servicios para la mantención y actualización del sitio web destinado a brindar información de la actividad pública proveniente del Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya, entre el Sr. Franco Sebastián Mena Contessi, DNI Nº 29.794.843, y el Concejo Deliberante de la Ciudad de Colonia Caroya, representado por la Sra. Eliana Rosa De Buck, DNI Nº 28.949.305, que se adjunta a la presente como Anexo I.

**Artículo 2º.-** Es responsabilidad de la Secretaría del Concejo Deliberante coordinar y proporcionar, al encargado de la Página Oficial, todos los documentos que se consideren necesarios para el correcto cumplimiento del servicio.

**Artículo 3º.-** Autorízase el pago de setenta y cinco dólares (75 USD) mensuales. Se toma el valor de venta de la moneda extranjera al tipo de cambio oficial del Banco de la Nación Argentina, al primer día hábil del mes correspondiente al ajuste, hasta completar el plazo del Contrato, en concepto de servicio de hosting, mantenimiento del sitio web y cuentas de e-mail, al Sr. Franco Mena Contessi, DNI 29.794.843.

**Artículo 4º.-** Impútense los gastos del del sitio web a la cuenta Servicios del Concejo Deliberante de la Ciudad de Colonia Caroya.

**Artículo 5º.-** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

**DADA EN CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 21 DE MAYO DE 2025.**

**Ángela Correa Gimera**  
Secretaría Administrativa  
Concejo Deliberante

**Eliana De Buck**  
Presidente  
Concejo Deliberante

**Anexo I**

**CONTRATO DE SERVICIOS**

En Colonia Caroya, Argentina, el 01 de abril de 2025, entre el Sr. **Franco Sebastián Mena Contessi, DNI Nº 29.794.843**, con domicilio en calle Casalotti (n) Nº 298, de la ciudad de Colonia Caroya, en adelante "**EL PROVEEDOR**" y el **Concejo Deliberante de la Ciudad de Colonia Caroya**, representado por la Sra. Eliana Rosa De Buck, DNI Nº 28.949.305, Presidente del Concejo Deliberante, con domicilio especial en Avenida San Martín Nº 3899, de la Ciudad de Colonia Caroya, en adelante denominado "**EL CLIENTE**", se celebra el siguiente Contrato de Servicios, que se regirá por las estipulaciones que se detallan a continuación:

**PRIMERA: OBJETO.** Por el presente instrumento, el PROVEEDOR se compromete a prestar el servicio al CLIENTE, y este acepta, de **mantención y actualización de los sitios web destinados a brindar información de la actividad pública proveniente del Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya**. Ambas partes, a los fines de la realización del presente objeto, dispondrán de buena fe las informaciones y actualizaciones necesarias y requeridas, ya sean propias del sistema web, a nivel informático y técnico, por parte del PROVEEDOR, o las atinentes a las actividades desarrolladas en las instituciones públicas involucradas u otro contenido que el CLIENTE considere adecuado. -----

**SEGUNDA: PLAZO.** La duración del presente acuerdo se establece en el plazo de seis (6) meses a partir del día 01/04/2025, venciendo en consecuencia el día 30/09/2025. ----

**TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio por los servicios que el PROVEEDOR presta al CLIENTE con motivo de este acuerdo

es de: 1- Servicio de hosting y mantenimiento del sitio web y cuentas de e-mail, garantizando que el servicio esté disponible de forma permanente, por un monto de setenta y cinco dólares (75 USD) mensuales. Se toma el valor de venta de la moneda extranjera al tipo de cambio oficial del Banco de la Nación Argentina, al primer día hábil del mes correspondiente al ajuste, hasta completar el plazo del Contrato; 2- Los montos correspondientes a sellado, timbrado o tasas del presente serán a cargo del CLIENTE. -----

**CUARTA: DESARROLLO DE OBJETIVOS.** Durante la vigencia del presente contrato, las partes cumplirán con sus respectivas obligaciones a los fines de un sostenimiento coordinado de las actividades propuestas. De manera general, son obligaciones del PROVEEDOR: mantenimiento técnico e informático de las páginas web en función y copia de respaldo (backup) de los datos almacenados; garantizar el correcto funcionamiento y la permanencia ONLINE del sitio, siempre que ello surja de la diligente prestación del servicio por parte del PROVEEDOR y no sean circunstancias externas o de la otra parte que impidan el normal desarrollo. Cualquier cambio o modificación al actual esquema de la página web que sea requerido por el CLIENTE será revisado y presupuestado por el PROVEEDOR para desarrollar los cambios, acordando entre las partes tiempos de entrega y montos para el desarrollo.-----

**QUINTA: CONSIDERACIONES SOBRE EL OBJETO.** Dentro del servicio de alojamiento de la página web institucional, cualesquiera fueran sus direcciones, y cualquier otra actividad propia del PROVEEDOR para con el CLIENTE que surja del presente convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente: Todas las claves que maneje el CLIENTE, tanto de los sitios y páginas web, URLs, redes sociales, casillas de correo, etc., como así también los dominios, códigos fuentes, ejecutables y la información proporcionada son de propiedad exclusiva del CLIENTE, resultando este el Concejo Deliberante de Colonia Caroya, con sus representantes actuales y los que circunstancialmente actúen como tales; sin perjuicio de autorizar la delegación de la administración de los conceptos arriba detallados a terceras personas.

En cuanto al formato y a la funcionalidad propia de los sitios web, se tendrá en cuenta lo detallado por el PROVEEDOR en la propuesta ofrecida y presentada de modo anterior a este contrato, habiendo sido aceptada deliberativamente por el CLIENTE, informando su decisión al respecto. Todas las modificaciones o nuevas funcionalidades que no estén establecidas en el contrato tendrán su cotización correspondiente. En cuanto al hosting y dominio, al ser éstos propiedad del Concejo, corren por cuenta de éste las renovaciones que se pretendan en un futuro. Podrá el CLIENTE solicitar cambios de funcionalidad o nuevos desarrollos en el momento que lo desee, si estos modifican el cronograma se estimara nuevamente modificando los plazos de entrega. -----

**SEXTA: VÍNCULOS CON EL PERSONAL.** El personal que participe en el desarrollo de este contrato se relacionará contractualmente sólo con EL PROVEEDOR. EL CLIENTE no tendrá relación laboral ni contractual de ninguna especie con el personal que EL PROVEEDOR contrate. EL CLIENTE no contrae ninguna obligación laboral ni contractual con el personal en concepto de remuneraciones, asignaciones, gratificaciones, aportes previsionales y/o de salud u otras obligaciones laborales, asistenciales, previsionales y de prevención de riesgos, respecto del personal que EL PROVEEDOR ocupe para la prestación de los servicios señalados en la Cláusula Primera del presente acuerdo. Las partes para estos efectos declaran y reconocen que no existe vinculación jurídica alguna entre el personal de EL PROVEEDOR y EL CLIENTE.-----

**SÉPTIMA: TÉRMINO ANTICIPADO.** El plazo de duración del presente acuerdo se rige por la cláusula Segunda. Cualquiera de las partes podrá ponerle fin de modo anticipado en caso de presentarse las siguientes situaciones: a) En caso de que una de las partes omita cumplir las obligaciones emergentes del presente Acuerdo, la otra parte deberá intimar fehacientemente su cumplimiento. Si dentro del término de 10 (diez) días hábiles de recibida la comunicación, la parte intimada no cumple, se procederá a la resolución del contrato. El derecho a resolver el acuerdo es independiente de cualquier otro recurso o derecho a favor de la parte que ha cumplido. b) EL CLIENTE podrá disponer de la rescisión del siguiente acuerdo después de transcurridos los primeros tres (3) meses de vigencia del mismo, debiendo notificar fehacientemente su decisión a EL PROVEEDOR, con una antelación mínima de treinta (30) días. Si el presente Acuerdo es resuelto por incumplimiento de EL CLIENTE, éste deberá pagar todos los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución más una indemnización correspondiente a la cantidad de meses faltantes de servicio para la finalización del contrato, más allá de los daños y perjuicios que puedan reclamarse. En caso que el presente contrato sea resuelto por incumplimiento de EL PROVEEDOR, esta parte sólo facturará por los días efectivamente trabajados y devolverá a EL CLIENTE toda suma que eventualmente haya percibido de más por tal concepto, más allá de los daños y perjuicios que puedan reclamarse.-----

**OCTAVA: NO EXCLUSIVIDAD.** Las partes podrán celebrar acuerdos similares a éste con terceros, por lo que el presente no concede ninguna exclusividad con respecto a la otra.-----

**NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes dejan expresa constancia que la totalidad de los diseños, programas y procedimientos computacionales que se desarrollen con motivo de los servicios contratados, y que constituyen el objeto del presente acuerdo, son de exclusiva propiedad de EL CLIENTE y están protegidos por la ley de

propiedad intelectual. En consecuencia, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia este contrato implicará el otorgamiento expreso o tácito de licencia alguna vinculada con marcas registradas, patentes, derechos de autor u otro tipo de propiedad intelectual.-----

**DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD.** Queda expresamente establecido que toda la información y documentos entregados por el CLIENTE al PROVEEDOR deberán ser tratados en forma confidencial por EL PROVEEDOR. La información contenida en ellos no podrá ser transmitida directa o indirectamente a terceros, sin el consentimiento previo por escrito de EL CLIENTE. No se considerará información confidencial aquella que: a) sea del dominio público por circunstancias diversas y/o ajenas al presente acuerdo; b) sea hecha del conocimiento de la parte receptora por terceras personas sin incumplir obligaciones de confidencialidad y c) sea susceptible de prueba el que era del conocimiento de la parte receptora en el momento que le fue revelada por la revelante. EL PROVEEDOR se obliga a devolver a EL CLIENTE la información y documentación confidencial que ésta le solicite dentro de los diez días corridos siguientes a la solicitud por escrito correspondiente.-----

**DÉCIMO PRIMERA: VINCULACIÓN.** Las partes expresamente convienen que nada de lo establecido en este acuerdo, puede significar o interpretarse en el sentido que entre las partes pueda existir una sociedad, asociación u otra forma de relación legal entre las mismas distinta a la prestación de servicios establecida en el presente.-----

**DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO.** Las partes fijan su domicilio en los lugares antes indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Jesús María, para el caso de conflicto. La personería de Franco Sebastián Mena Contessi, DNI Nº 29.794.843 para representar a EL PROVEEDOR es directa debido a tratarse de una sociedad de hecho y a tales fines, lo que acreditan cada uno con la inscripción respectiva en el Régimen de Monotributo. La personería del Sra. Eliana Rosa De Buck, DNI Nº28.949.305, para representar al CLIENTE se acredita a través de Acta de Designación, como Presidente del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya.-----

**El presente Acuerdo se firma en dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.-----**

#### RESOLUCIÓN Nº 014/2025

#### VISTO:

La Ordenanza Nº 1941/15 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya de creación del Programa "CONCEJO EN LOS BARRIOS".

La Resolución Interna Nº 010/11 que establece sesionar durante el periodo de Sesiones Ordinarias por lo menos una vez al año en alguno de los distintos barrios de la ciudad, en instituciones públicas o privadas.

La Ordenanza Nº 1701/12 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya en la que enuncia y regula la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado Banca del Ciudadano.

La Ordenanza Nº 2159/18 "Código de Participación Democrática", sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya en la que se regulan los mecanismos de participación ciudadana.

#### Y CONSIDERANDO:

El Artículo 5 de la Ordenanza Nº 1941/15, que plantea que se llevará a cabo como mínimo una Sesión anual por cada sector de la ciudad. Una vez iniciado el periodo ordinario, el Concejo Deliberante deberá definir por Resolución el cronograma anual en el que asignará el orden por sector en el que se desarrollarán dichas Sesiones itinerantes. La periodicidad de las Sesiones podrá alterarse conforme a las necesidades que se presenten a lo largo de la instrumentación del Programa.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 14 del día 28 de mayo de 2025.

#### POR TODO ELLO:

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA RESUELVE

**Artículo 1º.-** Se establece el siguiente cronograma para la realización de las Sesiones Ordinarias en el marco del Programa "CONCEJO EN LOS BARRIOS" para el año legislativo 2025. El mismo podrá ser modificado de acuerdo a circunstancias excepcionales:

ZONA	ULTIMA SESIÓN DE CADA MES Plenario miércoles 20 hs Sesión Ordinaria miércoles 21 hs
ZONA 1: Centro Vecinal Belgrano, Centro Vecinal	25 de JUNIO

Puesto Viejo, Centro Vecinal Tronco Pozo, Centro Vecinal Santa Teresa y Centro Vecinal Los Chañares.	
<b>ZONA 2:</b> Centro Vecinal Lote XI Francisco Pez, Centro Vecinal Don Bosco, Centro Vecinal Cristo Rey, Centro Vecinal Lote XV, Centro Vecinal San Francisco de Asis y Centro Vecinal San Nicolás.	<b>30 de JULIO</b>
<b>ZONA 3:</b> Centro Vecinal Aires de Caroya, Centro Vecinal Viejos Viñedos - La Caroyense, Centro Vecinal República de Italia, Centro Vecinal San Martín, Centro Vecinal René Favaloro y Centro Vecinal San Agustín, Centro Vecinal Giachini.	<b>27 de AGOSTO</b>
<b>ZONA 4:</b> Centro Vecinal Las Mercedes, Centro Vecinal Juan Pablo II, Centro Vecinal Malabrigo, Centro Vecinal Los Álamos, Centro Vecinal Altos de Caroya, Centro Vecinal La Vendimia y Centro Vecinal Estación Caroya.	<b>24 de SEPTIEMBRE</b>

**Artículo 2º.-** El espacio físico donde se llevarán a cabo las Sesiones se definirá de acuerdo a la disponibilidad de los mismos en cada uno de los sectores.

**Artículo 3º.-** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 28 DE MAYO DE 2025.**

**Andrés Vidal Villalba**  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante

**Eliana De Buck**  
Presidente  
Concejo Deliberante

**DECLARACIÓN Nº 003/2025**

**VISTO:**

Las notas del Centro Vecinal Tronco Pozo de fechas 14 de abril y 28 de abril de 2025, solicitando se Declare de Interés Legislativo Municipal la fecha "20 de junio" como fecha aniversario del barrio.

**Y CONSIDERANDO:**

Los festejos del 20 de junio en el barrio de Tronco Pozo comenzaron a mediados de los años '60. En esa fecha se festejaba en el Club Sportivo Unión donde se trabajaba conjuntamente con la escuela y colaboraba todo el barrio.

El día comenzaba con la salva de bombos y la participación de la banda de Gendarmería Nacional, el izamiento de la bandera y los alumnos de la escuela juraban lealtad a la misma.

Este evento se llevaba a cabo en la cancha de fútbol, en ese entonces el Club no contaba con estructuras edilicias importantes, solo el buffet, la pista, el costado de la pista con un mástil y el otro costado con el antiguo escenario que se preparaba para los números artísticos que amenizaban el gran almuerzo que se preparaba ese día.

Era una convocatoria multitudinaria y el espectáculo en el escenario era preparado por las maestras con los alumnos de la Escuela Mariano Moreno de Tronco Pozo. Luego había una orquesta popular de la época y se cerraba con un baile.

Todo se realizaba con la ayuda de hombres y mujeres corajudos que preparaban la comida para 400 y 500 personas. En esos tiempos, el único lugar donde se festejaba el Día de la Bandera era en Tronco Pozo. Al mismo asistían todas las autoridades municipales, sacerdote que daba la bendición, presidentes de clubes y abanderados de todas las escuelas.

Con el pasar el tiempo todo fue cambiando y el Club Sportivo Unión comenzó a crecer con más infraestructura y se dejó de celebrar la fiesta a mediados de los años '80.

En el año 2012, con la creación del Centro Vecinal Tronco Pozo, se decidió recuperar esta fecha histórica, el 20 de junio, y considerarla como día del barrio, llevando a cabo una peña folclórica que actualmente convoca a vecinos, instituciones sociales, religiosas, educativas y empresas, con la finalidad de recaudar fondos.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 11 del 07 de mayo de 2025.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Declárese de Interés Legislativo Municipal la fecha "20 de junio" como fecha conmemorativa del barrio Tronco Pozo.

**Artículo 2º.-** Elévese al departamento ejecutivo municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

**DADA EN LA SALA DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 07 DE MAYO DE 2025.**